

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el presente proceso aún se encuentra pendiente de verificar la procedencia de su admisión. Queda para proveer.

Palmira Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2096
RADICACION No. 2020 - 00225 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, siendo procedente la solicitud, como quiera que a la fecha no se ha notificado a ninguno de los demandados, al no haberse calificado la misma.

Ante este escenario, se ordenará el retiro deprecado, procediendo a remitir los archivos digitalizados al actor, y cancelando la radicación interna del despacho.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante a fin de que proceda con el retiro de la demanda, en los términos referenciados en la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor, **CANCELANDO** la radicación y remitiendo el formato de compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Har

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Noviembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario